	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	DECRETO	CÓDIGO:MEDE.100.83 VERSION 5

DECRETO N° 187
 (18 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el Art. 315 , numeral 3°, el poder extraordinario de policía establecido en los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, especialmente en su derecho a la vida y el artículo. 49 preceptúa que la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto Nacional N° 780 de 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos, recomendadas por expertos, con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o de un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad, en una zona determinada.

Que el Artículo 28° del Decreto 172 de 2014 define el Sistema Municipal de Alertas, como el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos pan proceder con anticipación, a la materialización de un riesgo, para intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia local de Respuesta.

Que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección, en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

Que, en igual sentido, el principio de solidaridad social implica que: todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, deben dar apoyo humanitario a los ciudadanos, en las situaciones de desastre y peligro para su vida o salud.

Que los alcaldes como jefes de la administración local dirigen el Sistema de Salud en el Municipio, son los responsables directos de su implementación, mediante el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que El Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en título VII y los artículos 489, 591 y 598 de la ley 9 de 1979 "por la cual se dictan medidas

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO:MEDE.100.83
	DECRETO	VERSION 5

DECRETO N° 187
(18 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

sanitarias” expidió la Resolución No 0000380 de marzo de 10 de 2020, adoptando medidas preventivas sanitarias en el país, para evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y por medio de la Resolución N° 385 del 12 de Marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria y adopta medidas para hacer frente al virus, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo, que podrá finalizar antes de la mencionada fecha o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o en caso que estas persistan o se incrementen, podrá ser prorrogada.

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la existencia de pandemia por coronavirus COVID-19, por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a adoptar mecanismos de prevención para evitar o aislar el contagio.

Que La Gobernación del Valle del Cauca, impartió instrucciones a las Alcaldías, para adoptar en sus territorios, medidas similares a las dictadas por el Gobierno Nacional y el Departamento, para controlar cualquier caso que se presente de contagio con ese virus y prevenir su expansión.

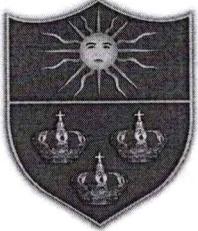
Que La Presidencia de la República por medio del Decreto N° 420 del 18 de Marzo de 2020 impartió instrucciones a los Alcaldes y Gobernadores, ordenando en el artículo 2°, punto 2.1, prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y en establecimientos de comercio desde el 19 de Marzo y hasta el 30 de Mayo de este año, ordenando además que deben prohibirse las reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas en ese mismo lapso.

Que dicho acto deja a consideración de cada Alcaldía, el imponer el toque de queda para niños y adolescentes desde ahora y hasta el 20 de abril de este año, así mismo deja abierta la posibilidad de restringir el derecho de circulación mediante el toque de queda, dejando a salvo de la medida los servicios y actividades indispensables para el ejercicio de los derechos fundamentales por las personas.

Que la Gobernación del Valle del Cauca,, por medio del Decreto N° 691 del día 18 del presente mes, con los mismos fines, en el artículo 1° impuso el toque de queda general a partir de las 22 horas (10:00 de la noche) del día viernes 20 de Marzo de 2.020 hasta las 4 horas (4,00 de la mañana) del día martes 24 de Marzo de 2.020, estableciendo excepciones y respetando las fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto N° 420 de este mes, artículo 4.

Que debido a que persiste la situación de amenaza por el posible ingreso del virus desde otras regiones a este Municipio , esta Alcaldía considera que la medida de toque de queda debe adoptarse ,para personas de todas las edades, con determinadas excepciones, a partir del día jueves 19 de Marzo de este año y hasta el 26 de Marzo de 2.020, pero limitado su horario, desde las 22:00 horas, (10:00 de la noche), hasta la 5:00 horas (5:00 de la mañana).

Por lo expuesto,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	DECRETO	CÓDIGO:MEDE.100.83 VERSION 5

DECRETO N° 187
 (18 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS , COVID 19.
 Adicionar medidas de protección y de control, para evitar la propagación del CORONAVIRUS COVID-19 en el Municipio de Cartago.

ARTÍCULO 2°. CONCENTRACIÓN DE PERSONAS: De conformidad a lo establecido por la Presidencia de la República en el Decreto Nacional No 420 del 18 de Marzo de 2020 la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos, públicos o privados , se modifica, quedando fijado o limitado a cincuenta (50) personas para evitar su contacto masivo y estrecho .

Se aclara que, en relación con los establecimientos de comercio, este límite opera respecto al número de clientes y/o usuarios que ingresen al local, sin incluir, ni sumarle el número de empleados del respectivo establecimiento, el cual no se tiene en cuenta para esta restricción

ARTÍCULO 3°. TOQUE DE QUEDA: Sin perjuicio de las medidas establecidas por la Señora Gobernadora mediante Decreto Departamental 1-3-0680 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta el toque de queda para todo el territorio departamento del valle del cauca, a partir del día 18 de marzo del año 2020 hasta el día 30 de abril del 2020, en horario comprendido entre las 21:00 horas hasta las 5:00 horas, a las personas menores de 24 años de edad y los mayores de 60 años de edad; así como el toque de queda establecido en el Decreto Departamental 1-3-0691 el cual aplica a partir de las 22:00 horas del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 04:00 horas del día martes 24 de marzo de 2020, **DECRETAR EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO**, el cual aplica para toda la población, a partir del día jueves 19 de Marzo de este año y hasta el 26 de Marzo de 2.020, limitado su horario, desde las 22:00 horas, (10:00 de la noche), hasta la 5:00 horas (5:00 de la mañana),

PARAGRAFO 1°: Se exceptúan de la medida municipal dispuesta en el presente artículo, las siguientes personas:

1. Los funcionarios y servidores públicos.
2. Los trabajadores y operarios particulares de farmacias de turno.
3. Los trabajadores y operarios que prestan sus servicios en turnos de trabajo, en empresas, fabricas, plantas, laboratorios y en actividades de campo y cosecha de productos agrícolas y demás personal relacionado con las labores de campo requeridas por las empresas debidamente acreditados con documentos tales como, carnets o cartas de la empresa.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	DECRETO	CÓDIGO:MEDE.100.83
		VERSION 5

DECRETO N° 187
(18 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

4. Personal de vehículos o rutas destinados al transporte de trabajadores y operarios de empresas que realizan operación 24/7.
5. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Publico, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del pueblo, Cuerpo oficial de Bomberos, Rama judicial, Organismos de socorro, Órganos de Control y Fiscalía General de la Nación.
6. Personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia o socorro y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
7. Todo el personal vinculado y relacionado con las actividades necesarias para el transporte público debidamente acreditado.
8. Personal de Vigilancia privada, escolta y celaduría.
9. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes.
10. Personal sanitario (médicos, enfermeros, personal administrativo de clínicas y hospitales), personal de ambulancias y de vehículos de atención prehospitalaria y distribución de medicamentos a domicilio.
11. Personal de servicios funerarios.
12. Vehículos y personal de las empresas de gases medicinales, debidamente acreditados.
13. Personal operativo y administrativo de las empresas de transporte intermunicipal, los conductores, ayudantes, y viajeros que tengan viajes intermunicipales programados durante el periodo de toque de queda o en horas aproximadas al mismo, debidamente acreditados con documentos tales como pasaje o tiquete, tasa de uso, planilla de despacho o cualquier medio idóneo para tal fin.
14. Vehículos y personal de la empresa encargada del servicio público de aseo del municipio, debidamente acreditados.
15. Los vehículos de servicio público individual debidamente identificados podrán movilizar personas desde y hacia las empresas de transporte público intermunicipal, como también clínicas y hospital, y de las empresas con turnos de trabajo nocturno. Los vehículos de servicio público individual una vez terminada sus labores deberán dirigirse a su lugar de domicilio.
16. Los empleados de la empresa de servicios públicos domiciliarios que deban adelantar acciones concretas en este horario.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	DECRETO	CÓDIGO:MEDE.100.83 VERSION 5

DECRETO N° 187
 (18 MAR 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.

17. Están autorizados para su movilización el personal requerido para los vehículos de transporte de carga de animales, de alimentos y bebidas no alcohólicas, bienes perecederos, productos de aseo y suministros médicos, el transporte de materia prima e insumos para la producción industrial y agropecuaria y vehículos que se encuentren en tránsito hacia otros municipios.
18. Se autoriza el tránsito de vehículos particulares en caso de urgencias.
19. Vehículos y personal de alce, cargue y transporte de productos agrícolas y cosechas recolectadas en los predios agrícolas del municipio de Cartago.
20. Reporteros, periodistas, fotógrafos de medios de comunicación y distribuidores de medios de comunicación, al igual que conductores de los vehículos que sirven para el cubrimiento y distribución del periódico debidamente acreditados como tales.

ARTÍCULO 4°. CONSULTA: Instar a la ciudadanía a que, en caso necesario, consulte en la línea telefónica (2) 6206819 y en el teléfono móvil 3167779452 que operará las 24 horas, donde serán atendidos por personal especializado, el cual podrá guiarlos sobre el procedimiento a seguir. Así mismo los ciudadanos podrán obtener información adicional en la página web del Ministerio de Salud, de la Secretaría Departamental de Salud y de la Secretaría Municipal de Salud.

ARTÍCULO 5°. RECOMENDACIONES: Recomendar a la ciudadanía, estar atenta a la información oficial, a asumir con responsabilidad su propio cuidado y el de su familia y a poner en práctica las recomendaciones que le impartan las autoridades, para la prevención del contagio.

ARTICULO 6°. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS: Ordenar a las autoridades militares y de policía con jurisdicción en Cartago, coordinar con las autoridades de salud Departamentales y Municipales, las actividades y los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí decretado, en las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 7°. SEGUIMIENTO: La Secretaria de Salud Municipal en coordinación, concurrencia y subsidiaridad con las autoridades administrativas y sanitarias de Municipio de Cartago, velara por el cumplimiento de las disposiciones que establece el Gobierno Nacional y Departamental, así como las previstas en el presente decreto.

ARTÍCULO 8°. MODIFICACIONES: Estas medidas están sujetas a modificaciones, de acuerdo con la evolución de la situación a todo nivel y de las recomendaciones de las autoridades Nacionales y Departamentales.

ARTICULO 9°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

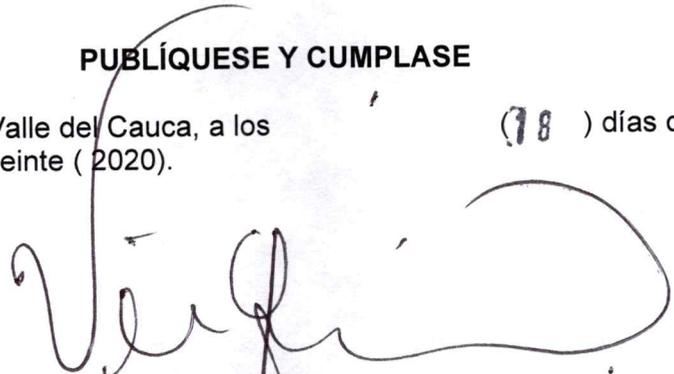
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	DECRETO	CÓDIGO:MEDE.100.83 VERSION 5

DECRETO N° 187
 (18 MAR 2020)

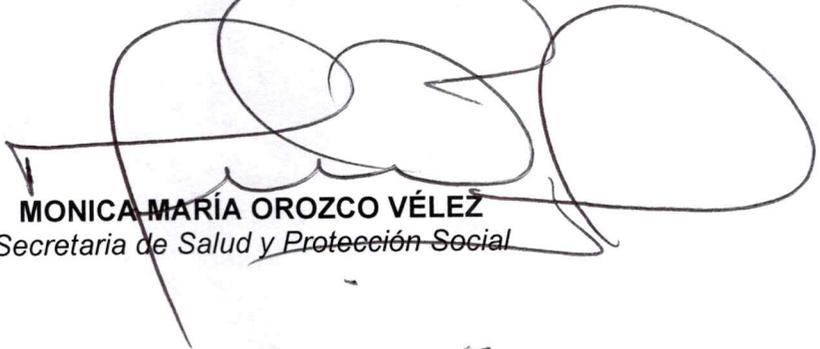
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE
AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA.**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los (18) días del mes de
 Marzo del año Dos mil veinte (2020).


VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA
 Alcalde Municipal


LEIDY CATALINA VIVEROS MORENO
 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social


MONICA MARÍA OROZCO VÉLEZ
 Secretaria de Salud y Protección Social

Proyecto: Luis Eduardo Latorre Mejía. Abogado Contratista. Externo
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Rojas G. Secretario Jurídico
Aprobó: Leidy Catalina Viveros Moreno – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Aprobó: Mónica María Orozco Vélez Secretaria De Salud Y Protección Social



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, INFORMA LA EXISTENCIA DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO 187 DEL 18 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA.
Radicado	76001-23-33-000-2020-00262-00
Magistrado Ponente	VICTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DIAZ

El presente AVISO se fija por el término de diez (10) días en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y en la sección novedades del sitio web de la Rama Judicial, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (Num. 2 del art. 185 del CPACA),

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través de los correos electrónicos: s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co y vhernand@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA